ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

ANÁLISIS DEL SECTOR

Calarcá Quindío,

El Municipio de Calarcá Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de Contrato de Prestación de Servicios; de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el pasado 30 de Diciembre de 2.013, modificado el 27 de Febrero de 2.014, y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

INTRODUCCIÓN:

La Constitución Política de Colombia, expresa en su **Artículo 2°**: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política , administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. "

En este sentido, se tiene que, le corresponde a los Alcaldes conforme al Artículo 315 numeral 3, *"la dirección de la acción administrativa del Municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"*, con el fin de cumplir con las funciones a cargo y poder dar respuesta a las demandas de servicios por parte de la ciudadanía.

De igual forma, teniendo en cuenta lo previsto en la Constitución Política de Colombia en el artículo 209 que indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia y economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; consecuente con ello, las autoridades administrativas, pueden coordinar sus actuaciones para el correcto cumplimiento de los fines del Estado.

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado por la Ley 80 de 1993 en el Artículo 2 numeral 3 y el Artículo 3, se demarca que articulado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal es el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación a continuación:

> ***"Artículo 2: DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS.*** *Para los solos efectos de esta ley:*
> *(...)*
> ***3o. Se denominan servicios públicos:***

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.
(...)
ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

La Administración municipal debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica, jurídica, entre otros, siendo su deber, operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos asuntos estipulados en el Plan de Desarrollo que pretende establecer en todo el Municipio de Calarcá - Quindío y que por su complejidad necesitan de personal capacitado en las diversas áreas que la integran.

Al respecto, El municipio de Calarcá Quindío cuenta dentro de su estructura con la Secretaria de Infraestructura, la cual tiene como uno de sus propósitos generales: "Priorizar la ejecución de obras de infraestructura física que propendan por el desarrollo socioeconómico sostenible del municipio, facilitando la movilidad y competitividad, el urbanismo y el espacio público, la seguridad y la convivencia urbana y rural, para el bienestar de la comunidad.", además de contribuir al cumplimiento de políticas públicas y normativas aplicables, a través del proyecto de construcción y/o mantenimiento de obras de mitigación del riesgo en el municipio de Calarcá; para lo cual se requiere contratar personal idóneo que brinde apoyo en actividades de ingeniería civil especializada propios de la Secretaria de Infraestructura, apoyo a la supervisión de proyectos de construcción y/o mantenimiento de obras de mitigación del riesgo en el municipio de Calarcá a través de visitas técnicas e informes de seguimiento y avance de obra, con el fin de brindar espacios adecuados y en óptimas condiciones de esparcimiento a la comunidad Calarqueña.

Así mismo, se incorporó dentro del programa: PROGRAMA 1.3 GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO. LÍNEA ESTRATÉGICA 1 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA TODOS. META DE PRODUCTO: Diseñar construir y/o mantener 4 obras para la mitigación de riesgo, la realización de la siguiente actividad:

a) APOYO A LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ A TRAVÉS DE VISITAS TÉCNICAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO Y AVANCE DE OBRA.

Por lo anterior la Administración Municipal de Calarcá a través de cada secretaria y subsecretaria debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica y jurídica, entre otros, siendo su deber, operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos asuntos estipulados en los planes institucionales de los cuales se pretende establecer y que por su volumen necesitan de personal que pueda brindar un apoyo en actividades que le son propias a cada secretaria o dependencia y que por falta de personal no sea posible realizarlas con el personal de planta existente.

1- ASPECTOS GENERALES.

El contrato de prestación de servicios es de **carácter civil y no laboral**, por lo tanto no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, **no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.**

Sin embargo, según la Doctrina "el contrato de trabajo no requiere términos específicos o sacramentales que identifiquen la relación jurídica que se establece entre las partes. Basta que concurran los elementos constitutivos del contrato para que éste exista y las partes queden sometidas a las regulaciones del Código Sustantivo del Trabajo.

Por consiguiente, no importa la forma que se adopte o la denominación que se le dé, en el "contrato lo importante es la prestación permanente del trabajo y su carácter subordinado".

Actualmente la contratación por prestación de servicios se ha convertido en una de las principales maneras para contratar en el país.

Esta figura define a quien labora por esta contratación en el **Código Sustantivo del Trabajo** como: "(...) las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva."

Contrato de prestación de servicios

Una vez comprendido quién accede a este tipo de contratación, debemos saber en cuáles condiciones se puede acudir a ella.

Primero, cuando se trate de obras contratadas a un precio determinado. Segundo, cuando el contratista asuma todos los riesgos de la ejecución de la labor; mientras a su vez, tiene la libertad de remover o contratar al personal que desea para el desarrollo del trabajo; por lo que ha de utilizar sus propias herramientas y medios de pago.

Si bien, este contrato brinda algunas libertades, no se considera como una modalidad de contratación, pues este vínculo se encuentra regulado por el **artículo 1495 del** Código Civil, lo que lo convierte en una relación de naturaleza civil que depende de lo estipulado por las partes en el contrato. Ello implica que no se encuentra regulado por las normas laborales sino por las civiles.

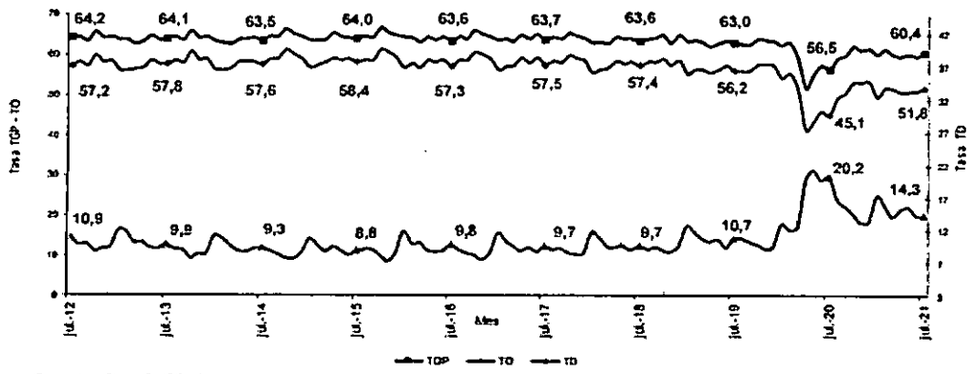
En consecuencia, es el contratista, usted, quien debe pagar como cotizante el Sistema General de la Seguridad Social en Salud y Pensiones.

1.1 ASPECTOS ECONÓMICOS

Información julio 2021

Para el mes de julio de 2021, la tasa de desempleo fue 14,3%, lo que representó una reducción de 5,9 puntos porcentuales comparado con el mismo mes del 2020 (20,2%). La tasa global de participación se ubicó en 60,4%, lo que significó un aumento de 3,9 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del 2020 (56,5%). Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 51,8%, lo que representó un aumento de 6,7 puntos porcentuales comparado con julio de 2020 (45,1%).

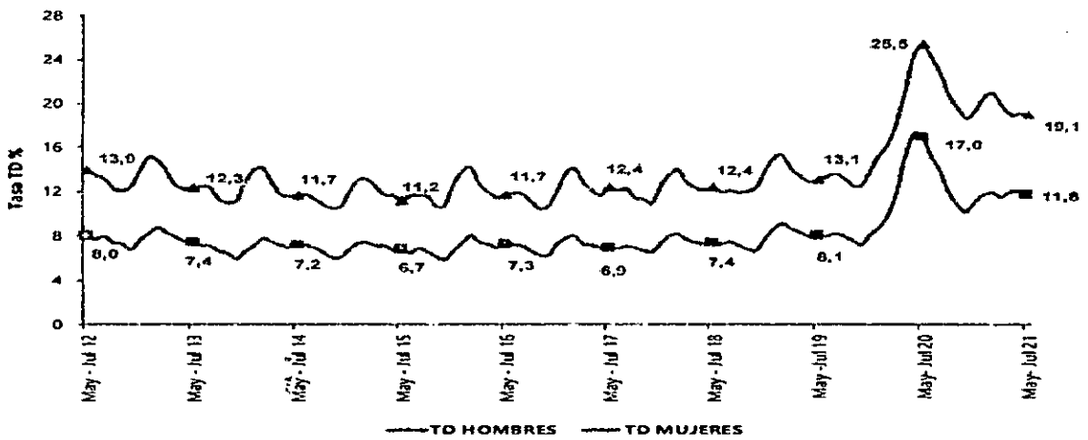
Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Julio (2012– 2021)



Fuente: DANE, GEIH.

En julio de 2021, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 15,0%, lo que significó una disminución de 9,7 puntos porcentuales comparado con julio de 2020 (24,7%). Entre tanto, la tasa global de participación se ubicó en 64,1%, presentando un aumento de 3,4 puntos porcentuales frente al mismo mes de 2020 (60,7%). Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 54,5%, lo que significó un aumento de 8,8 puntos porcentuales respecto a julio de 2020 (45,7%).
FUENTE: DANE

Gráfico 5. Tasa de desempleo según sexo
Total nacional
Mayo - julio (2012 - 2021)



Fuente: DANE, GEIH.

FUENTE: DANE

POBLACIÓN OCUPADA POR POSICIÓN OCUPACIONAL TRIMESTRE MÓVIL MAYO - JULIO 2021: En el total nacional, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados con 7,3 y 7,2 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 7. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional*

Total nacional

Mayo - julio (2021/2020)

Posición ocupacional	Total Nacional				
	Mayo - Julio 2021	Mayo - Julio 2020	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	20.666	17.864	100,0	2.802	
Obrero, empleado particular	8.072	6.774	39,1	1.298	7,3
Trabajador por cuenta propia	9.299	8.013	45,0	1.286	7,2
Empleado doméstico	566	395	2,7	170	1,0
Obrero, empleado del gobierno	833	774	4,0	59	0,3
Jornalero o peón	739	695	3,6	43	0,2
Patrón o empleador	580	569	2,8	10	0,1
Trabajador sin remuneración*	575	636	2,8	-61	-0,3

1.2 ASPECTO TÉCNICO

De acuerdo con el objeto a contratar es la prestación de servicio, el cual deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el estudio previo, sin embargo, se evidencia que los parámetros exigidos para realizar el contrato contienen los elementos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, sin que se requiera una descripción técnica adicional a tener en cuenta, pues se debe analizar a la luz del objeto a contratar y las competencias que acredite el contratista para tal efecto.

1.3 ASPECTO REGULATORIO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

LEY 80 DE 1993
Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

LEY 1150 DE 2007
Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

DECRETO 1082 DE 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Donde se establece *"... Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones

de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios profesionales, especializados y de apoyo a la gestión implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales, y además el desarrollo de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad.

Lo anterior implica que es legal, la contratación de personal que preste servicios profesionales especializados en ingeniería civil o afines, idóneos que colaboren con la entidad Municipal, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COLOMBIANA.

Documento electrónico donde se establece: Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, especializados y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales, especializados y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios profesionales, especializados y de apoyo a la gestión implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misión de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Municipal.

Lo anterior implica que es legal, la contratación de profesionales especializados, idóneos que colaboren con la entidad Municipal, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Alcaldía de Calarcá, adelantará un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS y de conformidad con los parámetros legales establecidos en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, especializados y de Apoyo a la Gestión, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, especializados y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

2- ESTUDIO DE LA DEMANDA:

En la normatividad vigente encontramos el Decreto 980 de 2021, Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional" considerando de suma importancia el Articulo 3, atendiendo a que ningún funcionario.

Artículo 3: A partir del 1° de enero del año 2021 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	$ 17.485.732
PRIMERA	$ 14.815.871
SEGUNDA	$ 10.709,239
TERCERA	$ 8.590.516
CUARTA	$ 7,186.326
QUINTA	**$ 5.787.761**
SEXTA	$ 4.372.869

Para el caso del Municipio de Calarcá, ningún funcionario, contratista, etc. Podrá tener una asignación mensual superior CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 5.787.761)

En el Municipio de Calarcá, según los reportes de contratación en línea (SIA-OBSERVA), de la Contraloría General de la Nación, los valores correspondientes para el pago de prestación de servicios, en las vigencias anteriores se han establecido como aparece en el siguiente cuadro:

AÑO	SERVICIOS PROFESIONALES	APOYO A LA GESTIÓN	SERVICIOS GENERALES
2019	Desde $ 2.100.000 para pregrados	Desde $ 1.612.380 y dependiendo de la experiencia	Hasta 1.470.000
2020	Desde $ 2.300.000 para pregrados	Desde $ 1.750.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel académico (técnico o tecnólogo)	Hasta 1.749.999

Fuente: Plataforma SECOP I- SIA OBSERVA

Para realizar un análisis de demanda se tiene de conformidad con el histórico de las bases de datos de la entidad de pagos mensuales de contratos de prestación de servicios profesionales, profesionales o de apoyo a la gestión más el aumento a estipular, el cual para la vigencia 2021 se toma como base el aumento salarial del Gobierno Nacional que equivale al 3.5%, no obstante para la Administración Municipal por temas presupuestales considero prudente un aumento para la actual vigencia alrededor de un 3% toda vez que debido a la emergencia del covid-19, se vieron afectados los ingresos en algunas rentas

del Municipio y la proyección del recaudo de las rentas que conforman los ingresos corrientes.

AÑO	SERVICIOS PROFESIONALES	APOYO A LA GESTIÓN	SERVICIOS GENERALES
2021	Desde $ 2.370.000 para pregrados	Desde $ 1.803.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel académico (técnico o tecnólogo)	Hasta 1.802.999

CONTRATO TIPO	**RANGO DE ASIGNACIÓN MENSUAL 2021**			
PROFESIONAL	Desde	**$2.370.000**	hasta	**$ 5.640.542**
APOYO A LA GESTIÓN	Desde	**$1.803.000**	hasta	**$ 1.959.999**
	Desde	**$1.960.000**	hasta	**$ 2.369.999**
SERVICIOS GENERALES	Desde	**$ 1.500.000**	hasta	**$ 1.802.999**

El Presupuesto de Inversión que se asigna a la Administración Municipal está en su nivel más desagregado, compuesto por proyectos, estos a su vez, se organizan en programas presupuestales.

No obstante para establecer el valor del presupuesto del presente proceso, se realizara a través de cotizaciones con el fin de establecer un promedio del mercado sobre dichas actividades para la actual vigencia

COTIZACIONES

A la Alcaldía de Calarcá presentaron tres propuestas (se anexan en la carpeta) de posibles oferentes con la idoneidad para la ejecución de este proceso o contrato, de las que se establecerá un valor promedio del mercado y con ello determinar el presupuesto del presente proceso:

actividad	cantidad	Cotización # 1		Cotización # 2		Cotización # 3		promedio	
		Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor unitario	Valor unitario	Valor unitario	Valor unitario	Valor total
Apoyo a la supervisión de proyectos de construcción y/o mantenimiento de obras de mitigación del riesgo en el municipio de Calarcá a través de visitas técnicas e informes de seguimiento y avance de obra	1	$8.570.000	$8.570.000	$14.150.000	$14.150.000	$9.280.000	$9.280.000	$10.666.666	$10. 666.666

Siguiendo las directrices del Programa Colombia Compra Eficiente en establecer una media del mercado, en el anterior cuadro se reflejan las tres ofertas presentadas y a su vez se determina el promedio de valor unitario y total de cada una de las actividades por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10.666.666). No obstante se seleccionará la oferta presentada con el precio más bajo por un valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($8.570.000).

MODALIDAD: Contratación Directa

OBJETO DEL CONTRATO: "Realizar apoyo profesional especializado a la supervisión de proyectos de construcción y/o mantenimiento de obras de mitigación del riesgo en el municipio de Calarcá".

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($8.570.000) incluidos impuestos.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Calarcá Quindío, cancelará el valor del contrato, así: **Pagos parciales con periodicidad mensual, conforme a la realización de cada uno de los componentes que conforman la actividad u obligación contratada, incluido IVA, impuestos o descuentos**. El pago se realizará previa ejecución y cumplimiento del objeto contractual y la presentación de Informe de Actividades por parte del (la) Contratista, en el cual deberá allegar la acreditación del pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y posteriormente se expedirá un Acta o Informe de Supervisión, mediante el cual el Supervisor(a) autorice el pago respectivo ante la Secretaria de Hacienda Municipal, la cual realizará tal pago mediante transferencia a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el (la) contratista o cheque a favor del contratista. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaria de Hacienda Municipal.

TIEMPO DE EJECUCIÓN: A partir de la suscripción del acta de Inicio y hasta el Veinticuatro (24) de Diciembre del 2021

3- ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con el servicio a prestarse, y tal como se anunció inicialmente, el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con una persona natural como con una persona jurídica.

ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Definición del Tipo de Contratista: Para el Municipio de Calarcá (Q) resulta de mayor beneficio la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales especializados con una persona natural, en virtud a los principios de economía, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios presenta las siguientes características que se acomodan a las necesidades de la administración Municipal:

1. Se celebra cuando se requiere un profesional especializados con conocimientos en

un área determinada.

2. La prestación de servicios se refiere a la ejecución de actividades basadas en la experiencia, capacitación y formación en determinada materia.

3. El contratista tiene autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, lo que constituye el elemento esencial de este tipo de contrato.

4. La vigencia del contrato es por el tiempo justo para ejecutar un objeto específico.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la Administración Municipal, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral.

1. Experiencia. Se requiere del contratista, Acreditar título profesional en Ingeniería Civil o áreas afines, especialización afín a la profesión y acreditar como mínimo seis (06) meses de experiencia laboral. Lo anterior garantiza conocimientos en el área requerida y la ejecución de actividades basadas en la experiencia y formación profesional en las materias.

2. Forma de Cancelación del Contrato y Justificación. En cuanto a la forma de cancelar el contrato al personal que preste servicios en el sector municipal de esta Administración, resulta más ventajosa para la entidad, la cancelación de los mismos de manera mensual vencida, lo que obedece a una mejor distribución de las finanzas del Municipio, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.

VIVIANA TAMAYO GÓMEZ
Secretaria de Infraestructura

Proyectó: Jhon Jairo Botero Sabogal
Contratista

ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

Calarcá (Quindío), 2021

A QUIEN LE INTERESE

Asunto: Invitación a presentar cotización.

La Secretaria de infraestructura de Calarcá Quindío se permite invitarlo a presentar *una cotización para la prestación de Servicios Profesionales relacionada con el* apoyo a la supervisión de proyectos de construcción y/o mantenimiento de obras de mitigación del riesgo en el municipio de Calarcá; actividad que se describe a continuación:

ACTIVIDAD	CANTIDAD
APOYO A LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ A TRAVÉS DE VISITAS TÉCNICAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO Y AVANCE DE OBRA.	1

Para lo anterior se requiere anexar copia de la cedula de ciudadanía, documento que acredite el título de Ingeniería Civil o afines y contar con especialización.

Agradecemos la colaboración y pronta respuesta.

Atentamente,

VIVIANA TAMAYO GÓMEZ
Secretaria de Infraestructura

Calarcá Quindío, 2021

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALARCÁ
Cra 24 # 38-57

Asunto: Cotización prestación de Servicios Profesionales Especializados

Cordial saludo,

De manera atenta me permito presentar a continuación la cotización de prestación de servicios profesionales especializados relacionada con el apoyo a la supervisión de proyectos de construcción y/o mantenimiento de obras de mitigación del riesgo en el municipio de Calarcá:

ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Apoyo a la supervisión de proyectos de construcción y/o mantenimiento de obras de mitigación del riesgo en el municipio de Calarcá a través de visitas técnicas e informes de seguimiento y avance de obra.	1	$ 8.570.000	$ 8.570.000

Atentamente,

ANDRES FELIPE EGUIS VIVAS
C.C 9.730.055

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.730.055**

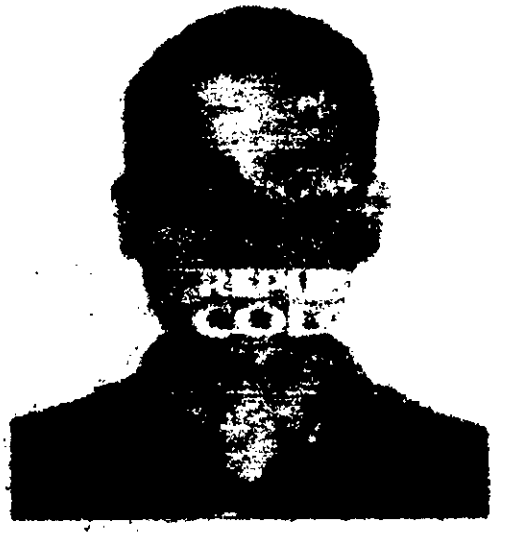
EGUIS VIVAS

APELLIDOS

ANDRES FELIPE

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-ABR-1978**

ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S RH	SEXO

27-SEP-1996 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00772332-M-0009730055-20151207 **0047**631851A 2 1243686134

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

05202-087589 ANT

INGENIERO CIVIL

DE FECHA 20/09/2001

ANDRES FELIPE

EGUIS VIVAS

C.C. 9730055

UNIVERSIDAD ESCUELA DE ADMON. Y FINANZAS - EAFIT

PRESIDENTE DEL CONSEJO

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.

UNIVERSIDAD EAFIT

PERSONERÍA JURIDICA RESOLUCIÓN No. 75 DE JUNIO 28 DE 1960 DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

EN ATENCIÓN A QUE

ANDRÉS FELIPE EGUIS VIVAS

C.C 9.730.055 de Armenia

HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS
ACADÉMICOS EXIGIDOS POR LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS,
LE CONFIERE EL TÍTULO DE

ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS Y CIMENTACIONES

Para constancia se firma en Medellín el día 21 de Marzo del año 2003 y se refrenda con el sello respectivo

Rector

Secretario General

Jefe de Admisiones y Registro

16046

THOMAS GREEN & SONS.

UNIVERSIDAD EAFIT

PERSONERÍA JURIDICA RESOLUCIÓN No. 75 DE JUNIO 28 DE 1960 DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

EN ATENCIÓN A QUE

ANDRÉS FELIPE EGUIS VIVAS

C.C 9.730.055 de Armenia (Quindío)

HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS
ACADÉMICOS EXIGIDOS POR LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS,
LE CONFIERE EL TÍTULO DE

INGENIERO CIVIL

Para constancia se firma en Medellín el día 14 de Diciembre del año 2000 y se refrenda con el sello respectivo

Rector

Secretario General

Jefe de Admisiones y Registro

13386

THOMAS GOES & SONS.

Calarcá Quindío, 2021

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALARCÁ
Cra 24 # 38-57

Asunto: Cotización prestación de Servicios Profesionales Especializados

Cordial saludo,

De manera atenta me permito presentar a continuación la cotización de prestación de servicios profesionales especializados relacionada con el apoyo a la supervisión de proyectos de construcción y/o mantenimiento de obras de mitigación del riesgo en el municipio de Calarcá:

ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Apoyo a la supervisión de proyectos de construcción y/o mantenimiento de obras de mitigación del riesgo en el municipio de Calarcá a través de visitas técnicas e informes de seguimiento y avance de obra.	1	$ 14.150.000	$ 14.150.000

Atentamente,

Hugo Alejandro Valencia Molina
C.C. 9770318

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

9770318
NUMERO

VALENCIA MOLINA
APELLIDOS

HUGO ALEJANDRO
NOMBRES

Hugo Alejandro V
FIRMA





INDICE DERECHO

25-SEP-1984
FECHA DE NACIMIENTO

ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-SEP-2002 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2600100-58108994-M-0009770318-20021204 0349502338A 01 129085245

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

6320217503 3QND

INGENIERO CIVIL

DE FECHA 24/09/2009

HUGO ALEJANDRO

VALENCIA MOLINA

C.C. 9770318

UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios

CVAD-2021-807380

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que HUGO ALEJANDRO VALENCIA MOLINA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 9770318, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 63202-175033 desde el 24 de Septiembre de 2009, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1071.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil veintiuno (2021).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf. Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Macrosite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart Indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

UNIVERSIDAD EAFIT

UNIVERSIDAD EAFIT

ACTA DE GRADO 00881

En la ciudad de Medellín a los 01 días del mes de diciembre de 2017, la Universidad EAFIT realizó ceremonia de graduación, presidida por el señor Rector y demás autoridades académicas, y previo juramento del graduando, quien cumplió con los requisitos exigidos, otorgó el título de

ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

a

HUGO ALEJANDRO VALENCIA MOLINA

Con cédula de ciudadanía 9770318

El título otorgado corresponde al programa de Especialización en Gestión de la Construcción registrado en el SNIES con el código 14869 y autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución 8528 del 24 de julio de 2012.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 01 días del mes de diciembre de 2017

Rector

Secretario General

NOTARIA CUARTA ALEJANDRO G.
EL ANTERIOR CUARTA ESTA COPIA
DE LA PRESENTE ES COPIA DE
COPIA AUTENTICA, DOY FE
CRA 70 # 15-35 ARMENIA - QUINDIO
TELEFONOS: 741 15 60 - 744 53 61

NOTARIA CUARTA
N4 GILBERTO RAMIREZ ARCILA 13
NOTARIO
ARMENIA QUINDIO

28 DIC 2017

Calarcá Quindío, 2021

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALARCÁ
Cra 24 # 38-57

Asunto: Cotización prestación de Servicios Profesionales Especializados

Cordial saludo,

De manera atenta me permito presentar a continuación la cotización de prestación de servicios profesionales especializados relacionada con el apoyo a la supervisión de proyectos de construcción y/o mantenimiento de obras de mitigación del riesgo en el municipio de Calarcá:

ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Apoyo a la supervisión de proyectos de construcción y/o mantenimiento de obras de mitigación del riesgo en el municipio de Calarcá a través de visitas técnicas e informes de seguimiento y avance de obra.	1	$ 9.280.000	$ 9.280.000

Atentamente,

JULIANA GIRALDO LONDOÑO
C.C 41.960.246

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 41.960.246
GIRALDO LONDOÑO

APELLIDOS

JULIANA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

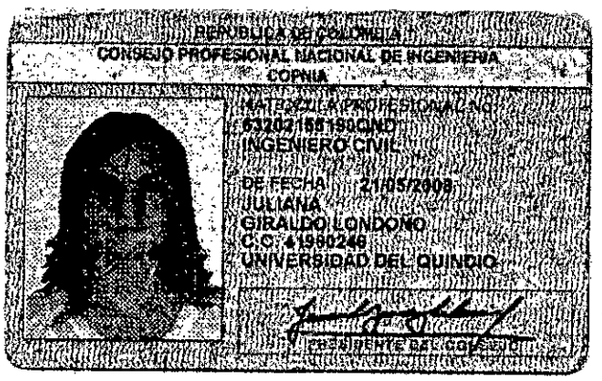
FECHA DE NACIMIENTO 07-SEP-1984
ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 O- F
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-NOV-2002 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

A-2500100-00674721-F-00410602 46-20180201 0058380116A 1 49158687


REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA
MATRÍCULA PROFESIONAL NO.
63202-155190CND
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 21/05/2009
JULIANA
GIRALDO LONDOÑO
C.C. 41990249
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
PRESIDENTE DEL CONSEJO

La República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

Y

en su nombre

LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

En atención a que

Juliana Giraldo Londoño

Cédula de ciudadanía número 41.960.246 de Armenia Quindío

Ha cursado y aprobado los estudios universitarios estatuidos oficialmente, le expide el presente

Diploma

Y le confiere el título de

Ingeniero Civil

En testimonio de ello, firma y sella el presente Diploma en la ciudad de Armenia el 17 de Abril del año 2008

Registro No.4812 Libro No. 68

10 OCT 2011

NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA

El NOTARIO PRIMERO DE ARMENIA

Hace constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA PRIMERA Armenia Q.

NOTARIO ENCARGADO Juan Manuel Gaviria

El Rector de la Universidad

El Decano de la Facultad

REGIONAL QUINDÍO
CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 33418268 - 11/08/2016

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: JULIANA GIRALDO LONDOÑO, Con Cedula de Ciudadania No. 41.960.246

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN SUPERVISION PARA OBRAS CIVILES

En constancia de lo anterior se firma la presente en Armenia, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
OLGA LUCIA QUINTERO OCAMPO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

OLGA LUCIA QUINTERO OCAMPO
SUBDIRECTORA CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA
REGIONAL QUINDÍO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 923100111954ACC41960246A.